

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
VILLAMARÍA, CALDAS

Febrero veintiocho (28) de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO No.	17873-40-89-001-2021-00406-00
DEMANDANTE	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO FINCOMERCIO LTDA.
DEMANDADO	SILVIO MARÍN DÍAZ C.C. 4.474.178

Visto el informe secretarial, y verificado que mediante auto de 21 de enero de 2022 fue decretado el embargo y retención del 35 por ciento de la mesada pensional que percibe el demandado, por cuenta de la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones, medida que fue comunicada mediante oficio número 38 de la misma fecha, y remitido mediante correo electrónico de 26 de enero de 2022.

No obstante, a la fecha no se ha recibido respuesta alguna por parte de Colpensiones sobre la efectividad de la medida cautelar decretada.

En consecuencia, se **REQUIERE** a Colpensiones, para que en el término de cinco (5) días, siguiente a la notificación de esta decisión, remita con destino al presente proceso, información sobre la gestión de la medida cautelar decretada sobre la mesada pensional de Silvio Marín Díaz, identificado con cédula de ciudadanía número 4.474.178.

Lo anterior, so pena de las sanciones legalmente previstas, ante su renuencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS FELIPE LÓPEZ GÓMEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La decisión se notifica en el Estado

No. 008

Hoy, primero (1) de marzo de 2023

LinaMorenoCastro

Lina Paola Moreno Castro
Secretaria